

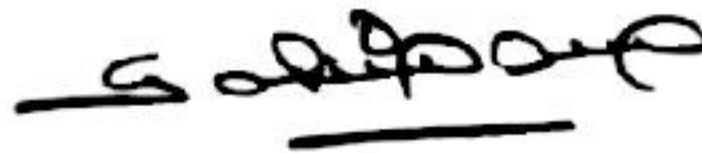
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Acreditado el cumplimiento de lo normado por el numeral 4° del artículo 399 del C.G. del P., es del caso ordenar la ENTREGA ANTICIPADA del área de terreno materia de expropiación a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI correspondiente a: 831,70 metros cuadrados a segregar del predio en mayor extensión denominado LOTE URBANO ubicado en la Vereda/Barrio San Juan Nepomuceno, jurisdicción del Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 062-16769 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

Para que lleve a cabo la anterior diligencia, comisionase con amplias facultades al señor Juez Civil y/o Promiscuo Municipal del Municipio de San Juan Nepomuceno - Departamento de Bolívar, a quien se le libraré el correspondiente Despacho con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ